



PROTOCOLO LOCAL MARTOS

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- **DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**
- **OBJETIVOS.**
- **ACTUACIÓN COORDINADA DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.**
- **INSTANCIAS CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN NUESTRO MUNICIPIO.**
 - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**
 - **Salud**
 - **Juzgado**
 - **Servicios Sociales**
 - **Educación**
 - **Centro Municipal de Información a la Mujer. (CMIM)**
 - **Ámbito Socio-laboral**



PROTOCOLO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El presente Protocolo recoge las actuaciones a seguir por cada servicio profesional implicado (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ámbito Judicial, Sanitario, Social, Educación, Centro Municipal de Información a la Mujer y Ámbito Socio-laboral) de tal forma que cada uno sepa que se debe hacer, en qué momento y quien tiene competencias para realizarlo. Prevé los mecanismos necesarios para dar asistencia y protección tanto a la mujer violentada como a los/as menores que estén a su cargo.

La finalidad es procurar una atención rápida, coordinada y eficaz. Se adapta en interés de las víctimas a cada situación, pues no todas se presentan de igual manera. Nace con vocación continua de adaptación a una realidad que cambia.

Es premisa indispensable que los y las profesionales que intervienen con estas situaciones, las analicen desde la perspectiva de género, para comprender el fenómeno y actuar de manera eficaz. Debemos partir de la idea que las agresiones a mujeres son una expresión de poder y dominio de los hombres sobre las mujeres, del control del cuerpo, de la sexualidad, de la vida de las mujeres. Esta violencia se nutre del reparto desigual de poder entre mujeres y hombres, por la opresión social de éstas, su dependencia económica y los patrones culturales que asignan roles a mujeres y hombres en base a una sociedad patriarcal.

DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Derecho a recibir información, asesoramiento y atención especializada y adecuada a sus necesidades y en el menor tiempo posible. Asegurando que desde los servicios especializados se ofrezcan información comprensible sobre los recursos así como de la gestión de ayudas económicas y sociales.
- Derecho a que se preserve en todo momento su intimidad y la confidencialidad de los datos personales de los que pudiera derivarse su identificación o paradero, así como los referentes a los hijos e hijas menores que estén bajo su guardia y custodia.
- Derecho a recibir por escrito copia de la denuncia, parte de lesiones y otros documentos de interés emitidos por las distintas instancias, así como recibir la información de los derechos que le amparan.
- Derecho a que sea explorado su estado psicológico y a que se le proporcione atención especializada con relación al mismo.
- Derecho a recibir protección, seguridad y a ser acompañada, cuando sea necesario, por personal profesional, tanto ella como sus familiares si procede, así como sus hijas e hijo menores a su cargo.
- Derecho a solicitar Orden de Protección o cualquier otra medida cautelar que prevenga la comisión de futuras conductas delictivas y que contribuya a la protección y la seguridad de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de las personas que dependan de ella.
- Derecho a defensa jurídica gratuita, especializada e inmediata, desde el momento en que se decide presentar denuncia tanto en sede policial como judicial.
- Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.



- Derecho a no verse obligada al relato de los hechos de forma reiterada.
- Derecho a la accesibilidad de la información, en soporte adecuado, en la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes, minorías, en riesgo de exclusión, etc...
- Derecho a que cada organismo, servicio o profesional que realice la primera atención a la víctima ponga en funcionamiento los mecanismos de atención integral, comunicándolo al resto de profesionales competentes, tan pronto como sea posible.
- Derecho a acceder a la red de recursos, servicios y ayudas públicas a favor de las víctimas de violencia de género.
- Derecho a ser atendida de forma inmediata por personal especializado y, en su caso, que se garantice, durante los tiempos de espera, la integridad y el bienestar físico y psicológico de la víctima, las y los hijos a su cargo y persona o personas dependientes de la misma.
- Derecho a la escolarización inmediata de hijas e hijos y/o de los y las menores de su cargo, que se vean afectados o afectadas por un cambio de residencia como consecuencia de la violencia padecida, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos. Cuando la mujer víctima directa de violencia de género fuese menor de edad también le amparará este derecho.
- Derecho al acceso vivienda, las mujeres víctimas de violencia de género que tengan dicha necesidad, serán consideradas como preferentes.

Los OBJETIVOS del PROTOCOLO:

a. Coordinación.

- Establecer pautas para la actuación coordinada de las distintas entidades y departamentos que a nivel local intervienen con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, con vistas a mejorar la calidad en la atención y al mejor aprovechamiento de los recursos.
- Favorecer la colaboración y el intercambio de experiencias y buenas prácticas de los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas.

b. Mejorar la atención a las víctimas

- Garantizar la atención especializada, integral (adecuada a sus necesidades) y multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia de género y de los/las menores a su cargo, para mejorar la respuesta institucional y evitar la victimización secundaria.
- Promover el conocimiento y cumplimiento de las pautas a seguir por los y las profesionales de las distintas instituciones y departamentos que intervienen con las víctimas a nivel local.
- Favorecer la protección efectiva e inmediata a todos los niveles, así como preservar su intimidad y privacidad, elementos básicos para comenzar el proceso para su recuperación integral.

c. Favorecer la detección precoz y reducción de las consecuencias de la violencia contra las mujeres.

- Impulsar acciones de forma coordinada para la detección precoz e intervención continuada con la mujer y los/las menores a su cargo en situaciones de violencia de género.
- Impulsar acciones de forma coordinada para la reducción de las consecuencias de las situaciones de violencia contra las mujeres.



- Proponer acciones, programas y medidas dirigidos a dar a conocer y sensibilizar a la población sobre el contenido y la importancia de la lucha contra la violencia hacia las mujeres, facilitando la inclusión de la perspectiva de género, desmontando ideas erróneas, estereotipos y prejuicios en relación a los comportamientos machistas, dominantes y violentos.

ACTUACIÓN COORDINADA DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos, es preciso que todos y todas las profesionales implicadas tengan presentes los siguientes principios generales de índole conceptual en los que debe basarse cualquier actuación relacionada con esta materia:

- La violencia de género es una **violación de los derechos fundamentales** de las mujeres y sus hijos e hijas, y no entiende de límites geográficos, culturales o económicos.
- La violencia contra las mujeres es **estructural**. No se debe a rasgos singulares y patológicos de una serie de individuos, ni a una pérdida del autocontrol, sino que tiene rasgos estructurales de una forma cultural de definir las identidades y las relaciones entre los hombres y las mujeres. La violencia contra las mujeres se produce en una sociedad que mantiene un sistema de relaciones de género que perpetúa la superioridad de los hombres sobre las mujeres y asigna diferentes atributos, roles y espacios en función del sexo.
- La violencia de género es además **instrumental**. Más que un fin en sí mismo, es un instrumento de dominación y control social. Los hombres maltratadores han **aprendido** a través del proceso de socialización —que es diferente para mujeres y hombres— que la violencia es la mejor forma de conseguir y recuperar el control y dominar a la mujer.
- Es necesario **combatir los mitos** sobre los que se apoya la desigualdad entre hombres y mujeres, que ayudan a perpetuar y justificar este tipo de violencia.
- La atención debe contemplar **la igualdad** en todas sus actuaciones, garantizando la no discriminación por razón de raza, edad, creencia o ideología, religión, nivel económico, discapacidad física, o cualquier otra condición personal o social. Asimismo, es necesario garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos a las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y, en especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres inmigrantes, con independencia de su situación administrativa, para lo cual se deben realizar las adaptaciones que en cada caso sean necesarias.
- La **prevención** es una actuación prioritaria como estrategia básica para la erradicación de la violencia contra las mujeres y sus hijas/os. Todas las actuaciones recogidas en el presente protocolo deben aplicarse con el objeto de evitar que se produzcan nuevas situaciones de violencia, tanto en las mujeres como en los niños, niñas y adolescentes a su cargo o en las personas adultas dependientes que formen parte de su unidad convivencial.
- Es prioritario garantizar la **sensibilización y formación continuada** en materia de violencia de género de todo el personal de las distintas instituciones implicadas. Se debe ofrecer una formación completa y adecuada a la diversidad de profesionales que forman parte de los equipos y servicios, tanto los especializados como los de carácter



más general, que atienden a las mujeres que sufren malos tratos, incluyendo la relativa a la atención de las necesidades y situaciones específicas de las mujeres con discapacidad y las pertenecientes a minorías, inmigrantes, en situación de exclusión social y/o con dificultades especiales.

- El impulso de la **investigación** por parte de todos los ámbitos implicados es una herramienta idónea para ampliar el conocimiento sobre el problema de la violencia de género, a través de la realización de informes sobre la situación de la violencia contra la mujer en el ámbito de sus competencias, fomentando la colaboración para dimensionar e investigar el problema mediante el registro de casos y de sus características comunes y diferenciales.
- La puesta en práctica del presente protocolo significa intensificar la **cooperación, coordinación y colaboración** entre las distintas administraciones públicas, a través del intercambio de la información necesaria a tal fin, así como en la ordenación de las actuaciones dirigidas a la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
- **Los hijos e hijas expuestos a la violencia de género** son receptores de la violencia contra sus madres, aunque directamente no hayan recibido ni un solo golpe. Por ello es necesario adoptar medidas encaminadas a la atención y protección de las personas menores a su cargo, en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral, atendiendo en todo caso, al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Una vez contemplados los principios rectores, conviene señalar que para una correcta intervención contra la violencia de género, es necesario ser conscientes de que las necesidades de las mujeres víctimas dependen de múltiples factores como el tipo de maltrato sufrido, la gravedad, la cronicidad, el deterioro de su salud, tanto física como psicológica, sus recursos personales y económicos, y la red de apoyos con los que cuenta, entre otros.

Todos esos factores influyen, en mayor o menor medida, en las respuestas que suelen manifestar las mujeres que sufren violencia. Estas reacciones dificultan que dichas mujeres se reconozcan como víctimas, siendo la autoinculpación de la propia víctima, uno de los aspectos más presentes y difíciles de neutralizar en el trabajo con mujeres maltratadas, y que más interfiere a la hora de tomar las decisiones adecuadas para romper con la violencia y en las posibles recaídas con el agresor. Estas respuestas favorecen el bloqueo y la confusión, e impiden que las mujeres reconozcan, reaccionen y tomen medidas para cambiar su situación, pudiendo en ocasiones llevarlas a la desconfianza.

Con el fin de contrarrestar este cúmulo de factores, **la actitud de los y las profesionales** que trabajan con mujeres víctimas de violencia de género es un aspecto crucial durante todo el proceso de intervención. Los malos tratos son un problema complejo al que no se puede dar respuestas y soluciones simples, y en este sentido, el papel de los y las profesionales debe estimular y apoyar a las mujeres en el proceso de toma de decisiones y de búsqueda de recursos.

Por tanto, es importante tener presentes los efectos de la violencia y todas las variables que están influyendo en una mujer maltratada para así poder ofrecer una ayuda eficaz. Desde un punto de visto práctico, es necesario que cualquier profesional que trabaje con mujeres que sufran o hayan sufrido violencia de género contemple los siguientes **principios básicos**, como elementos fundamentales en su intervención:

- **«No hacer» es permitir que la violencia continúe** y que la situación social y la salud de las mujeres empeoren. Actuar contribuye a poder resolver el caso y a hacer



desaparecer los mitos y creencias que acompañan a la violencia de género. Frecuentemente no se interviene por miedo a no saber qué hacer o a hacer más daño, pero es importante señalar que el solo hecho de escuchar con respeto es un acto de ayuda y terapéutico.

- Proporcionar una **asistencia integral y personalizada**, que dé cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia y facilite el acceso a todos los recursos y prestaciones disponibles que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales de cada caso.
- Orientar a la mujer hacia el **empoderamiento**, como principal objetivo de la intervención, ayudándola en la conquista del **control sobre sí y su vida** mediante la recuperación en las áreas psicológica, sexual, física, social y laboral.
- **Estimular y apoyar** a la mujer a lo largo de todo el proceso de atención respetando su propia evolución. La mujer debe sentirse siempre acompañada, asesorada y ayudada en la toma de decisiones.
- **Combatir el aislamiento y la culpa** que, con frecuencia, sufren las mujeres maltratadas. Es prioritario evitar actitudes insolidarias o culpabilizadoras ya que pueden reforzar el aislamiento, minar la confianza en ellas mismas, y en los y las profesionales, disminuyendo así la probabilidad de que busquen ayuda. En este sentido, se ha de atender la situación que presentan las víctimas de violencia de género en función de las características peculiares de cada caso, dentro de la comprensión global de los procesos por los que pasan dichas víctimas.
- **Combatir la visión que el maltratador le ha impuesto** sobre ella misma, sobre su relación con él y con su entorno, y sobre la realidad y el mundo en general.
- **No recomendar nunca terapia de pareja** ni aplicar la misma en sus propias intervenciones. Un mismo o una misma profesional no ha de intervenir a la vez con la víctima y el agresor, dado que la intervención no ha de buscar ninguna forma de mediación orientada a mantener la situación atenuando sus efectos nocivos, sino promover que la propia víctima abandone la situación de maltrato en la que vive.
- **Asegurar la confidencialidad de los datos y de las actuaciones.** Es importante explicitar delante de la mujer la privacidad y confidencialidad de todos los datos e información que aporte, tanto suyos como de las personas que de ella dependan.
- **Ofrecer un lugar seguro y acogedor para la atención.** Es necesario atender a la mujer en un espacio que garantice su seguridad y que facilite su doloroso e íntimo relato. Es preciso garantizar que el agresor no esté presente en la atención que se le proporciona a la víctima.
- **Valorar el riesgo.** Es imprescindible como parte del proceso de atención a la mujer realizar una valoración del peligro, con el fin de activar los recursos adecuados que permitan proteger de manera efectiva a las mujeres y a las personas a su cargo de nuevas agresiones.
- **Actuar con eficacia y agilidad.** En la aplicación de las pautas contenidas en este Protocolo deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil con el fin de actuar con la inmediatez requerida en estas situaciones. Para ello, la iniciativa para el cumplimiento de las pautas e itinerarios de atención previstos, y para la coordinación de las diferentes instituciones implicadas ha de ser de las y los profesionales, sin que quepa hacer recaer en las víctimas tal responsabilidad.
- **Evitar la victimización institucional y de los y las profesionales.** Es necesario abordar la violencia de género como un problema social y de salud, ya que de no hacerlo la mujer puede ser culpada de la situación de maltrato en la que vive,



provocando una nueva victimización que podría contribuir a la cronificación del maltrato. Asimismo es necesario evitar que la mujer repita su historia innecesariamente de profesional en profesional actuando así ante el riesgo de la victimización secundaria. La falta de formación específica, la atención incorrecta o insuficiente, así como las lagunas que pueden existir entre las instituciones podrían contribuir a empeorar la situación de la mujer, y provocar así un daño añadido.

Asimismo, el seguimiento de las siguientes pautas por parte de los y las profesionales puede incrementar la calidad de sus intervenciones si se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Reflexionar sobre sus propias actitudes con las mujeres que acuden a los recursos y descubrir sus propios prejuicios sexistas.
- Desarrollar y potenciar la sensibilización y formación específica en violencia de género.
- Cumplir la legislación y los protocolos específicos.
- Atender, desde aquellos recursos de carácter general, de forma preferente a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Implicarse de forma activa en todo el proceso.
- Mostrar una actitud receptiva, empática, comprensiva y de apoyo.
- Escuchar activamente y evitar distracciones.
- Evitar opiniones o comentarios culpabilizadores.
- Evitar los consejos y la toma de decisiones por la mujer.
- Cuidar el lenguaje, y no utilizar etiquetas o palabras técnicas difíciles de comprender.
- Conocer técnicas básicas de manejo de entrevista que ayuden a la mujer a expresar y verbalizar su historia, atendiendo a sus circunstancias particulares, y respetando siempre los propios tiempos marcados por las víctimas en su proceso de recuperación.

INSTANCIAS CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN NUESTRO MUNICIPIO.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Desde el ámbito de la seguridad y ante casos de violencia de género se actuará teniendo en cuenta la mayor diligencia y celeridad, atendiendo a los protocolos establecidos entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y la Policía Local, en base a la Instrucción de la Secretaría de Estado 4/2019 por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VIOGEN) y, en concreto, en el Procedimiento de Colaboración entre las FFCCSS existentes en el término municipal, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015; y desarrollando las siguientes actuaciones:

- Prevenir y/o perseguir cualquier tipo de maltrato o de violencia de género.
- Actuar inmediatamente protegiendo la integridad física y la privacidad e intimidad de la víctima y de las personas dependientes de ella, con especial atención a las hijas e hijos menores a su cargo.



- Cuando los Cuerpos de Seguridad tengan conocimiento o suficientes indicios de hechos que pudiesen constituir un delito relacionado con la violencia de género, se realizarán cuantas gestiones de investigación resulten necesarias para esclarecer lo sucedido. En caso de no contar con denuncia de la víctima o de cualquier otra persona, se procederá igualmente de oficio, llevando a cabo las mismas actuaciones o diligencias, así como la valoración policial del riesgo. Estos supuestos de ausencia de denuncia deben hacerse constar expresamente a la Autoridad Judicial y Fiscal.
- Derecho a asistencia letrada (gratuita o particular, *conforme al artículo 5 de la Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito*).
- Independientemente de dónde se inicie la intervención (lugar de los hechos, dependencias policiales) si la víctima presenta **lesiones o indicios de lesiones** aunque no sean visibles (estado de nervios, ansiedad, etc.) y si ésta accede, se procederá a acompañarla al Centro de Salud para una primera asistencia médica. En caso de que no presente lesiones físicas o que su estado emocional no requiera una atención sanitaria, se procederá a la recepción de la denuncia sin necesidad de que la víctima acuda al Centro de Salud. Es importante que si la víctima presenta lesiones, sea reconocida por un/a médico para recibir adecuada asistencia sanitaria, y que se emita el correspondiente parte de lesiones antes de presentar una denuncia, para unirlo a ésta como posible prueba del hecho denunciado.
- En todos los casos de violencia de género, la valoración del nivel del riesgo de nueva violencia contra la mujer (Valoración Policial del Riesgo, VPR) y su evolución (Valoración Policial de la Evolución del Riesgo, VPER) se realizará empleando los formularios normalizados aprobados al efecto por la Secretaría de Estado de Seguridad, y disponibles en el Sistema de Seguimiento Integral para los casos de violencia de género (Sistema VioGén).
- Proteger y preservar el lugar de los hechos para la recogida de pruebas y verificar la existencia de testigos.
- Recoger en la denuncia de forma exhaustiva el relato de los hechos y los antecedentes de violencia de género.
- Proteger a la víctima y acompañarla en aquellos desplazamientos que sean necesarios, atendiendo a la seguridad de la víctima y siguiendo lo dispuesto en la Instrucción de la Secretaría de Estado 4/2019 por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VIOGEN); y en los protocolos y acuerdos puntuales establecidos entre FFCCSS y otros servicios.
- Cooperar para asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales, principalmente las órdenes de protección, poniendo en conocimiento de la autoridad competente los incumplimientos de las que tenga conocimiento.
- Mantener líneas de actuación coordinadas con las diferentes instancias municipales representadas en la Comisión Local contra la Violencia de Género.
- Si durante la entrevista o posteriormente, la víctima manifiesta la imposibilidad de volver a su domicilio y la carencia de medios y recursos asistenciales, el/la agente encargado, se pondrá en contacto con el Centro Municipal de Información a la Mujer de Martos. En caso de que se produzca fuera de horario y atención al público, se contactará con el Teléfono 900 200 999 de información a la mujer, operativo las 24 horas del día y los 365 días del año, con el objeto de coordinar y establecer los recursos asistenciales necesarios.



- Si el traslado de la víctima es fuera del término municipal de Martos, la Guardia Civil se encargará de la escolta y protección hasta el lugar de acogida; según el nivel de riesgo y las circunstancias concurrentes. En la medida que la Guardia Civil no pueda realizar el traslado, las circunstancias y el nivel de riesgo lo permita y siempre que el denunciado esté detenido y no existan otros factores de riesgo para la víctima; podrá realizarse el traslado por un taxista del municipio y el gasto del mismo correrá a cargo del Ayuntamiento de Martos (*siempre previo conocimiento del CMIM*). En el caso de extrema necesidad, urgencia y siembre que las circunstancias del caso lo aconsejen y el riesgo lo permita, el acompañamiento pueda realizarlo la Policía Local.
- En caso que una víctima acogida en los recursos existentes para víctimas de violencia de género, tiene que trasladarse a nuestra localidad para cualquier gestión imprescindible; dependiendo del nivel de riesgo y las circunstancias concurrentes, será la Policía Local quien la acompañe para dichas actuaciones.
- En el acta de ofrecimiento de acciones que se le hace entrega a la víctima se refleja el derecho que tiene de acudir al CMIM de Martos para recibir información de los recursos y ayudas existentes.
- En el caso de excarcelación temporal o definitiva del agresor, se mantendrá informada a la víctima, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- En aquellos **casos en que la mujer no quiera denunciar** o no tenga intención de acudir al Juzgado a ratificar la declaración efectuada ante las FFCCSS, se tratará de averiguar el motivo y se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - Se actuará de oficio, levantando un atestado que se comunicará de inmediato a la Fiscalía especializada en violencia de género (vía fax o telemática) o Juzgado, en su caso, a los efectos de que se adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la mujer.
 - Se la informará del derecho a solicitar una Orden de Protección y se la invitará a contactar con el Centro Municipal de Información a la Mujer de Martos, facilitando que la llamada pueda realizarse desde la propia dependencia policial en condiciones de privacidad.
 - Se facilitará por escrito información de los teléfonos de información (016, Dispositivo 112, 062) así como las direcciones de los servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, con la finalidad de que pueda recibir asesoramiento.

Señalar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que en todos los casos está vedada la mediación.

Durante la recepción de la denuncia es recomendable que se tengan en cuenta las siguientes prácticas:

- Atender con inmediatez la demanda de auxilio, preferente e individualizada (sala aparte y fuera de presencia de otras personas no designadas por la víctima).
- Recogida de datos operativos sobre los hechos.
- Actitud respetuosa: validando, entendiendo y respetando las experiencias y sentimientos de la víctima (el delito de violencia de género no es menor que otro).
- Crear un clima de confianza: facilitar el nombre del/a agente y llamar a la víctima por su nombre.
- Preguntas abiertas, escucha sin interrupciones, respetar los silencios así como las expresiones de llanto.



- Evitar los reproches y culpabilización.
- Tomar notas del relato para luego confeccionar la denuncia.
- Redacción de los hechos de forma cronológica haciendo uso de palabras y expresiones de la víctima.
- Para terminar, usar preguntas cerradas para concretar al máximo los detalles.
- Facilitar a la víctima un resumen oral para confirmación o rectificación de datos.
- Antes de firmar la denuncia se le facilitará un tiempo para leerla con calma.
- Se informará de la existencia del presente Protocolo de Coordinación para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Mujeres Víctimas en el Municipio de Martos.

Salud

Prestar especial atención a la salud de las mujeres desde una perspectiva de género se convierte en una necesidad imprescindible para el abordaje y resolución de las consecuencias de la violencia de género. Por ello, el papel privilegiado en la detección/valoración y actuación (intervención, derivación, información y registro) desde los servicios sanitarios requiere de la implicación activa de todo el personal a la hora de enfrentarse a una problemática social como es la violencia de género.

Nuevos contenidos se estructuran dentro del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género con una actuación común a todas las mujeres y a sus hijos/as, con intervenciones específicas para mujeres vulnerables (con discapacidad, del medio rural, mayores e inmigrantes), en situaciones especiales (prevención de la mutilación genital femenina y con mujeres en situación de trata y prostitución), y actuación con mujeres víctimas de agresiones sexuales.

La detección precoz de situaciones de violencia de género requiere estar alerta y hacer seguimiento ante situaciones de riesgo, signos o síntomas de maltrato. La detección y valoración de una situación de maltrato puede surgir a partir de la entrevista con la paciente, donde es fundamental la implicación, la empatía y la escucha activa. Es importante creer su relato y hacerle sentir que no está sola y que no es culpa suya. Además, se le debe ayudar a entender su malestar y sus problemas de salud como una consecuencia de la violencia a la que está expuesta.

La formación en violencia de género del personal sanitario (prevención, detección precoz y atención integral) y las habilidades desarrolladas para establecer una relación de ayuda, se convierten en la vía esencial para apoyar los procesos de aquellas mujeres que se encuentren sumergidas en una situación de violencia.

El/la profesional debe realizar una valoración del peligro al que está sometida ella y sus hijos e hijas, cuando los haya, al tiempo que ha de hablar con franqueza de los riesgos que observa.

La intervención debe ser personalizada, según la situación concreta en la que se encuentre la paciente. Es fundamental comprender sus dificultades y acompañarla, respetando sus decisiones y su ritmo.

El/la médico/a realizará una valoración integral: física, psicológica y social. Se le prestará la asistencia sanitaria según sus necesidades tratando de evitar la prescripción de altas dosis de ansiolíticos. Se hará el parte de lesiones cuando proceda, y se anotará la valoración y las actuaciones en la historia clínica.

Se le ofrecerán los servicios especializados existentes en el municipio para que pueda ir tomando decisiones que le permitan salir de la situación de maltrato en la que vive; se le debe informar de la existencia del Centro Municipal de Información a la Mujer de Martos y del Teléfono, 24 horas gratuito, del Instituto Andaluz de la Mujer 900 200 999.



Las dificultades para que las mujeres reconozcan y expresen las circunstancias en las que se encuentran, exige tener en cuenta otros aspectos para identificar la violencia de género. Conocer síntomas y signos que orienten la detección, así como tener en cuenta situaciones de mayor vulnerabilidad en las mujeres (inmigrantes, embarazadas, con discapacidad o adolescentes), facilitará tener una actitud de alerta que favorecerá la detección precoz.

Será en función de si la mujer reconoce o no el maltrato, el riesgo y la situación de peligro que corre; la actuación del personal sanitario se orientará de forma diferenciada y según recoge la Guía del Protocolo Andaluz para la Atención sanitaria ante la Violencia de Género.

Ante la sospecha, PREGUNTAR a la mujer A SOLAS, de forma clara y con actitud empática siguiendo las pautas expuestas en el Protocolo.

Algunas de las indicaciones según los antecedentes y características de la mujer:

- Antecedentes de violencia.
- Antecedentes personales y hábitos de vida.
- Problemas gineco-obstétricos.
- Síntomas psicológicos frecuentes.
- Aspectos sociales.
- Síntomas físicos frecuentes.
- Utilización de servicios sanitarios.
- Situaciones de mayor vulnerabilidad.

Se presentan tres situaciones posibles, para las cuales habrá que plantear pautas de actuación diferentes:

- Plan de atención a la mujer que presentan indicadores de sospecha pero no reconoce sufrir malos tratos.
- Plan de atención a la mujer que reconoce sufrir malos tratos pero no se encuentra en peligro extremo.
- Plan de atención a la mujer que reconoce sufrir malos tratos y se encuentra en peligro extremo.

Elementos comunes a todos los planes de actuación:

- Tener en cuenta la decisión de la mujer, respetando sus tiempos e informarle a sus derechos.
- En la entrevista, atender a las recomendaciones de las fases del proceso del cambio.
- Registrar en la historia clínica todas las actuaciones realizadas. Pueden servir como prueba en un procedimiento judicial.
- Establecer medidas de protección para la mujer, sus hijos e hijas.
- Valorar si existe una Situación Objetiva del Riesgo o una Situación de Peligro Extremo. El objetivo prioritario es la seguridad de todos ellos.
- Garantizar su protección en las actuaciones sanitarias y traslados.
- Nunca estará acompañada por el presunto maltratador. Se le indicará que por motivos asistenciales permanezcan en otro lugar.
- Solicitar la colaboración de las FCS cuando sean necesarios.
- No recomendar nunca terapia de familia o mediación familiar.
- Mantener estrecha colaboración con otras instituciones y servicios no sanitarios.

Desde un servicio de urgencias el procedimiento de actuación se resume de la siguiente manera:

1. Ante una consulta explícita o alta sospecha de caso de mujer maltratada, se proporcionará atención preferente, en una ubicación que favorezca la confidencialidad y seguridad.



2. Valoración y tratamiento de su estado de salud física y mental.
3. Alertar, si es preciso, al cuerpo de seguridad con el fin de garantizar la protección de la mujer y de los/as profesionales que la atienden.
4. En caso de agresiones sexuales, la víctima se desplazará al Hospital de Jaén para la evaluación, tratamiento y toma de muestras de interés legal; localización y determinación de la importancia de las lesiones y redacción del informe médico forense para el juzgado.

La evaluación ginecológica y la médico-forense deben realizarse en un solo acto, para evitar la victimización añadida que puede producir el reconocimiento. Por ello es necesaria la comunicación telefónica inmediata con el Juzgado de Guardia, que acordará la asistencia del médico forense.

5. Realizar valoración y tratamiento específico.
6. Elaboración del Parte de Lesiones*.
7. Derivación a otros/as profesionales sanitarios, salud mental, recursos de atención especializados.
8. Derivar a la usuaria al área de trabajo social, desde el cual a su vez, derivará el caso al CMIM.
9. Procedimientos administrativos: remisión urgente del parte de lesiones al ámbito judicial.

En el servicio de Salud Mental:

- La detección a través del test de cribado universal en entrevista de acogida a todas las mujeres mayores de 16 años que son derivadas a los Centros de Salud Mental.
- La detección también se produce como un hallazgo no buscado, como consecuencia de las terapias que se ponen en marcha con pacientes, produciéndose esa detección tanto en los Centros de Salud Mental como en el resto de las unidades de la red.
- El diagnóstico de maltrato y del tipo de maltrato con una prueba psicométrica unificada, conforme a las instrucciones de la Guía de Violencia de Género en Salud Mental.
- Tratamientos de la psicopatología asociada y de la patología consecuencia del maltrato, tanto grupales como individuales, ya sean psicológicos o farmacológicos.
- Orientación y derivación para atención psicológica, social y jurídica al CMIM.
- Elaboración de partes dirigidos al Juzgado, en caso necesario.

***Información de interés relativa al parte de lesiones**

La L.O. 1/2004 establece la obligación de colaborar con la Justicia, *“en aquellos casos en que exista constatación o sospecha fundada de daños físicos o psíquicos ocasionados por estas agresiones o abusos”*. Por otra parte, el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala que: *«Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente... si se tratare de un delito flagrante»*.

En este sentido, el parte de lesiones es un documento imprescindible para la mujer, que debe ser riguroso y detallado porque puede ser, junto a la historia clínica, el único apoyo que ésta tenga para realizar la denuncia. Se realizará, preferentemente, haciendo uso del modelo informatizado. Si ello no fuera posible, se rellenará, en todo caso, con letra clara y legible.

Una vez que ha tenido registro de entrada el parte de lesiones en la correspondiente oficina judicial, la tramitación de la causa sigue el mismo procedimiento que si se hubiera presentado denuncia por la mujer o por personas cercanas a la misma, por lo que es preciso comunicar a la mujer las consecuencias del mismo.



- El parte debe reflejar las lesiones del momento actual, información de suma importancia para la valoración pericial, ya que cuando se valora a la paciente en el Instituto de Medicina Legal, los daños físicos y psíquicos pueden haber cambiado o desaparecido.
- Es necesario leerse a la mujer una vez finalizado.
- Debe realizarse siempre una valoración del modo en que el parte va a afectar al riesgo y seguridad de la mujer. Esto último orientará las decisiones del/la profesional.
- En aquellos casos en que la mujer se niega a denunciar y el personal sanitario tenga fundadas sospechas de la existencia de malos tratos físicos o psíquicos (no existe constatación clara del origen de las lesiones como para poder emitir el correspondiente parte de lesiones) se recomienda comunicar a la Fiscalía dicha situación, tal como establece el precepto legal. La Fiscalía decidirá, en base a los indicios que se puedan aportar o ampliar, cuál es la situación procesal adecuada.
- El informe clínico por malos tratos consta de original y tres copias: una para el juzgado, otra para la historia clínica, otra para la Delegación Provincial de Salud y una cuarta para la mujer, que le será entregada salvo que comprometa su seguridad personal, en cuyo caso designará a una persona de su confianza para que lo recoja.
- Realizar, cuando sea posible, fotografías de las lesiones previo consentimiento informado por escrito.
- Todas las hojas deberán llevar la firma del facultativo/a y el sello del centro sanitario.

Las hijas e hijos de las mujeres que están sufriendo violencia siempre son víctimas directas de la violencia de género ya que la exposición reiterada a un ambiente de maltrato hacia la madre, constituye una forma grave de maltrato psicológico hacia los y las menores.

Ante la existencia de menores, se requiere una atención pediátrica, así como la coordinación con las y los profesionales de trabajo social dentro del equipo de salud.

La atención y protección de mujeres y menores víctimas ha de ser conjunta, hay que asegurar un abordaje integral y coordinado de los servicios sociales, judiciales, sanitarios y educativos para evitar la victimización secundaria.

Para mayor conocimiento en intervenciones específicas para mujeres vulnerables (con discapacidad, del medio rural, mayores e inmigrantes), en situaciones especiales (prevención de la mutilación genital femenina y con mujeres en situación de trata y prostitución), y actuación con mujeres víctimas de agresiones sexuales se remite a consultar el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/GuiaRapidaProtocoloVG.2019.pdf>

Juzgado

- El Juzgado puede tener conocimiento de que se está cometiendo el hecho delictivo porque:
 - Recibe el atestado desde Guardia Civil (donde previamente ha habido una denuncia de la víctima, de un tercero o de oficio).
 - Recibe un parte de lesiones del Centro de Salud.
 - Recibe un informe de un organismo público (Centros de Salud, Servicios Sociales, etc.) u otra entidad municipal.
 - Denuncia un tercero (conocidos o familiares de la víctima).
 - La propia víctima que acude al Juzgado a presentar denuncia.

En todo caso, deberá de velar por el cumplimiento de los derechos expuestos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y sus posteriores modificaciones junto con la Ley 4/2015 de 27 de Abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.



Aunque la denuncia se puede presentar ante el juzgado, es recomendable que la mujer víctima acuda a denunciar los hechos ante las dependencias de Guardia Civil, donde el/la agente le tomará declaración por un procedimiento ya protocolizado, y se iniciarán las diligencias oportunas.

Servicios Sociales

Son los servicios más cercanos a la ciudadanía, tienen un papel primordial a la hora de prevenir, detectar y atender a las mujeres víctimas de violencia de género y deriva a éstas, cuando proceda, a los servicios especializados.

La intervención social en casos de violencia de género debe ser un proceso facilitador para que la mujer pueda entender lo que le está sucediendo, descubrir que está dispuesta a hacer cambios para modificar su situación, e incentivar el que participe de forma activa en la búsqueda de soluciones.

Es imprescindible crear un espacio de confianza entre la mujer y el/a profesional que la atiende, y adoptar una serie de actitudes que facilitarán la intervención: empatía, aceptación razonable, crear un clima comunicativo, y acompañar a la mujer para que descubra su propia situación. Dependiendo de la situación personal en la que se encuentre una mujer ante la violencia de género, se marcarán unos objetivos a corto, medio y largo plazo, y se utilizarán diferentes estrategias en la intervención social.

Las diferentes situaciones que podremos encontrarnos, a grandes rasgos, y que definirán las prioridades son:

- No visibilización del maltrato por la mujer afectada (no lo ha detectado o no lo verbaliza).
- Verbalización del maltrato por la mujer.

1. Actuación General (No Emergencia)

La intervención social se basará en unas pautas generales:

- Estudio de las necesidades, diferenciando necesidades de demandas.
- Interpretación diagnóstica, análisis de los datos para formulación de hipótesis que establezcan una intervención profesional.
- Intervención profesional, de forma integral, con el trabajo coordinado de diferentes servicios.
- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

El objeto de la intervención social será:

- Clarificar-apoyar: analizar los distintos aspectos de la situación, además de ayudar a restaurar o reafirmar la autoconfianza de la mujer.
- Informar: subsanar las posibles carencias de información sobre derechos que le asisten y recursos disponibles, de manera que pueda tomar una decisión en las mejores condiciones posibles, así como informarla sobre la dinámica del maltrato y sus consecuencias.
- Concienciar: hacer que tome conciencia de su situación y actúe en consecuencia, confrontando los efectos de sus argumentos y sus actos.
- Poner en relación (crear nuevas oportunidades): ampliar el horizonte relacional de la mujer, ampliar sus marcos de vida y de referencia, y permitir su acceso a nuevas experiencias que la enriquezcan y le produzcan satisfacción.



Los aspectos recogidos en el apartado siguiente deberán tenerse en cuenta en cualquier intervención con mujeres en situación de violencia de género, e ir abordándose en el transcurso de la intervención.

2. Actuación de Emergencia

Estas situaciones requieren de una respuesta rápida y adecuada a las necesidades de la mujer, a la que se atenderá a la mayor brevedad y de forma prioritaria.

El objetivo principal será recopilar una información suficiente para conocer la situación actual en la que se encuentra, aprovechar la situación de crisis para romper la permanencia en la violencia de género, y proporcionar seguridad a las personas en riesgo.

Pasos a dar:

- Evaluación de la situación, toma de decisiones adecuadas a la situación de forma ágil y rápida dentro de un proceso metodológico. Generalmente esta entrevista será breve, por la situación emocional en la que probablemente se encuentre la mujer, que le dificulta la toma de decisiones y el asimilar toda la información necesaria para abordar la problemática de manera integral.
- Garantizar la seguridad de la mujer y su protección.
- Valorar la necesidad de atención sanitaria urgente, al presentar lesiones y/o crisis de ansiedad. Indicación de la conveniencia de acudir al Centro de Salud, ofreciendo acompañamiento en caso necesario.
- Se informará sobre varios aspectos tendentes a dar protección a la mujer y personas a su cargo, en su caso, y en función de las decisiones que ella misma tome.
- Gestión de la solicitud del servicio de teleasistencia para víctimas de violencia de género (ATENPRO).

En el momento en que una mujer ha establecido contacto con un dispositivo de atención social, independientemente de las decisiones que vaya tomando, es importante mantener un seguimiento posterior continuado, y no quedarse en una actuación puntual, y derivación inmediata a otros recursos.

3. Derivación. Gestión de Recursos

La derivación se realizará cuando las características de la mujer, y el conocimiento del problema no pueden ser resueltos, en todo o en parte por el servicio que la atiende. Las entidades más adecuadas en el ámbito municipal para establecer un plan de intervención integral es el CMIM.

Para realizar cualquier trámite de derivación a un servicio o institución es importante:

- Conocer el sistema de recursos alternativos y/o especializados con que cuenta el municipio.
- Contactar con el/a profesional del servicio al que se deriva: para remisión de informe social, concertación de cita con la mujer, etc.
- Implicar a la mujer en el proceso de derivación (toma de decisión, elección, alternativas).
- Seguimiento de los resultados tras la derivación.

4. Seguimiento

El seguimiento del caso es fundamental para ir adecuando el plan de intervención, y para que las mujeres se sientan en todo momento, apoyadas y acompañadas en el proceso.



Debemos tener en cuenta, que las mujeres no siempre contactan con el servicio que lleva o ha llevado a cabo una intervención, para informar sobre su situación, por lo que desde el propio servicio debe realizarse un seguimiento activo (el/a profesional es quien contactará con las mujeres, si éstas no lo hacen), de forma que las mujeres constaten que se mantiene el apoyo profesional dado durante las diferentes etapas de la intervención.

Educación

Los centros de enseñanza, en cualquiera de sus niveles educativos, son lugares privilegiados para detectar posibles situaciones de violencia de género. De hecho, en el ámbito educativo se pueden conocer tanto casos de alumnas adolescentes que en sus relaciones de pareja están sufriendo malos tratos, como de menores, hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, que también son víctimas de este tipo de violencia.

Adolescentes maltratadas

En el momento en que se detecte que una alumna está sufriendo violencia de género (por su propio testimonio, a través de compañeros/as, por el profesorado...), este hecho será puesto en conocimiento de la Dirección del centro o de la persona en quien la Dirección haya delegado, para llevar a cabo el seguimiento e intervención ante estos casos, las actuaciones con la alumna víctima de violencia de género, con el alumno agresor, con los compañeros y compañeras del alumnado implicado, con las familias y con el profesorado y el personal de administración y servicios.

Una vez conocido el posible maltrato, la persona responsable de violencia del centro contactará con el/la Orientador/a del IES, y de manera conjunta informarán a la menor de que son conocedores de la situación de violencia que atraviesa y de la posibilidad de que ésta sea atendida en los Servicios Sociales Comunitarios por parte de profesionales especializadas, sin menoscabo de la aplicación de los protocolos establecidos por la Consejería de Educación. Asimismo, le comunicarán que sus padres deben ser informados de esta situación.

Finalizado el proceso, la Dirección del centro o, en su defecto, la persona responsable de coeducación, elaborará un informe y lo remitirá a la Inspección Educativa y a la Dirección General de Planificación e Innovación Educativa. Posteriormente, se realizará un seguimiento coordinado del caso, tanto desde el centro educativo a través del equipo de coeducación, como desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Alumnado expuesto a la violencia de género que sufren sus madres

Cuando exista sospecha de que los/as menores están expuestos a la situación de violencia de género que viven sus madres, a través de determinados indicadores como comentarios de otros niños/as, del/la tutor/a, comentarios del niño/a, tristeza injustificada, bajo rendimiento repentino, comportamiento anómalo en clase o en el centro, etc., se comunicará la situación al/la Directora/a, y a la persona designada responsable de coeducación.

A continuación, se contactará con la madre para comentarle la sospecha de violencia en base a los indicadores que evidencien la misma. Se intentará validar la sospecha y se le ofrecerá asistencia en el CMIM. Si se interpone denuncia, sus hijos/as pueden recibir atención especializada en el servicio de intervención psicológica para menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

En este ámbito se programarán actuaciones de formación para el profesorado y el alumnado en relación a la discriminación por razón de género y a la violencia específica que es manifestación de la misma.



Centro Municipal de Información a la Mujer

Fruto de la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer con los ayuntamientos andaluces son los Centros Municipales de Información a las Mujeres. Estos Centros, desde los que se articula una intervención global dirigida a las mujeres, ofrecen información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación. Además se realizan programas específicos de desarrollo personal, educativo y de salud. Estos servicios desde los que se articula una intervención global dirigida a las mujeres, ofrecen información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación y coordina la actuación integral que se presta a toda mujer víctima de violencia de género, como organismo especializado para el abordaje de dichos casos.

El Centro Municipal de Información a la Mujer llevará a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Ayudar a la mujer a tomar conciencia de su situación y reconocerse como víctima de la violencia de género. Informándole de las consecuencias de la misma sobre su salud física y psíquica, así como en la de sus hijos e hijas.
- Ofrecer asesoramiento jurídico, derivación para asistencia psicológica y facilitar el acceso al servicio integral de atención y acogida para las mujeres y sus hijos e hijas.
- Informar sobre los recursos, ayudas y servicios existentes, tramitándole aquellos a los que pudiera tener derecho por su condición de víctima de violencia de género.
- Informar sobre su derecho a la asistencia jurídica gratuita y facilitar la gestión con el Colegio de Abogados/as los nombramientos de letrados y letradas del turno de violencia de género.
- Facilitar la gestión del servicio de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género.
- Ofrecer una atención integral y multidisciplinar a las víctimas de la violencia de género, incidiendo en la formación y orientación profesional.
- Procurar formación específica en género e igualdad de oportunidades a los y las integrantes de la Comisión Local.
- Realizar acciones de prevención dirigidas a la población en general y a los centros educativos del municipio en particular.

El pasado 6 de Mayo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, la aprobación definitiva del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Será el documento marco de actuación que el Ayuntamiento de Martos que durante los próximos años (2019-2023) actuará como instrumento para organizar, disponer y medir las actuaciones orientadas a la promoción y consecución de la igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género. El Eje 3 del Plan, regula de forma específica los objetivos generales, las medidas y actuaciones a adoptar para llevar a cabo actuaciones integrales en materia de violencia de género, que se desarrollarán de forma paralela y en coordinación con la vigencia de este Protocolo.

Ámbito Socio-laboral

En este ámbito se enmarcan las ayudas socioeconómicas y de vivienda, dirigidas a la protección social y a la recuperación integral de las víctimas de violencia de género, con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida; así como aquellas medidas de prevención y ayuda en los centros de trabajo. Son:

- Conceder ayudas socioeconómicas directas como medida para la recuperación integral de las víctimas de violencia de género.



- Promover procesos específicos de adjudicación o permuta de viviendas.
- Conceder ayudas económicas para personas inquilinas que las necesiten y personas que requieran comprar la vivienda.
- Proporcionar ayuda y apoyo continuado a las trabajadoras víctimas de violencia de género.
- Suministrar información y orientación respecto a los derechos laborales, las ayudas y medidas de apoyo que están a su disposición.
- Asegurar un tratamiento de la situación con la sensibilidad, respeto y confidencialidad que requiere.
- Proporcionar la formación y divulgación necesarias para asegurar que la lucha contra la violencia de género ocupe un lugar de importancia en el centro de trabajo.
- Medidas encaminadas a la formación, promoción y mantenimiento del empleo y trabajo autónomo de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tales como:

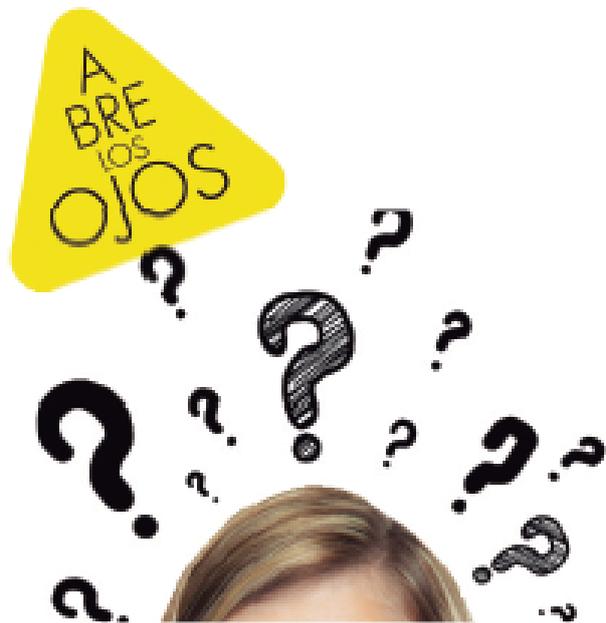
- Trabajadoras por cuenta ajena:
 - Derecho a la reducción de la jornada laboral, que conlleva una reducción del salario en la misma proporción.
 - Derecho preferente al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto de trabajo.
 - Derecho a la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo. Lo anterior da lugar a una situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considera como de cotización efectiva.
 - Derecho a la extinción del contrato de trabajo, conllevando a su vez a una situación legal de desempleo.
 - Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de los malos tratos se consideran justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud.
- Trabajadoras por cuenta propia:

Las trabajadoras por cuenta propia que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección, no estarán obligadas a cotizar durante un periodo de 6 meses, que serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Su situación será considerada como asimilada al alta.
- Funcionarias públicas:
 - Derecho a reducción de jornada laboral, que conlleva reducción de la retribución en la misma proporción.
 - Derecho a la reordenación u organización del tiempo de trabajo.
 - Derecho al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto.
 - Derecho a la excedencia para garantizar su protección o el ejercicio de su derecho a la asistencia social integral.
 - Las ausencias o faltas de puntualidad causadas por la violencia de género, tendrán la consideración de justificadas en el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud.



TELEFONOS DE INTERÉS:

- Centro Municipal de Información a la Mujer:
953 210 016
- Teléfono de atención a la mujer:
900 200 999
- Atención a víctimas de malos tratos por violencia de género:
016
- Policía local:
953 21 00 92
- Guardia civil:
953 70 40 60
- Servicios Sociales:
953 21 00 70
- Centro de salud:
953 33 50 13



PAGINAS WEB DE INTERÉS:

- AYUNTAMIENTO DE MARTOS. CONCEJALÍA DE IGUALDAD
<https://www.martos.es/igualdad>
- INTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. JUNTA DE ANDALUCIA.
<https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>
- MINISTERIO DE IGUALDAD.
<http://www.inmujer.gob.es/>
- GUARDIA CIVIL Y VIOLENCIA DE GENERO
<https://www.guardiacivil.es/es/servicios/violenciadegeneroyabusoamenores/index.html>
- PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>
- Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género
<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/GuiaRapidaProtocoloVG.2019.pdf>
- ATENPRO: Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género.
<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/informacionUtil/recursos/servicioTecnico/home.htm>



APPS DE INTERÉS:

- ACTUA: atención sanitaria al maltrato” ofrece contenidos basados en el Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/agenciadecalidadsanitaria/blog/una-aplicacion-movil-que-muestra-al-personal-sanitario-como-actuar-ante-un-caso-de-violencia-de-genero-consigue-el-distintivo-appsaludable/>

- ALERTCOP: aplicación de seguridad ciudadana para dispositivos móviles.

https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_part_ciudada/dip_tico_alertcops_sp.pdf

- DetectAmor: con la finalidad de sensibilizar y prevenir la violencia machista en la juventud andaluza.

<https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/coeducacion/app-detectamor>